



**DICTAMEN DE LA COMISION DE PATRIMONIO
INMOBILIARIO Y COPRODER
R. AYUNTAMIENTO 2010 – 2013
TORREON, COAHUILA**

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TORREON, COAHUILA.

RECEBIDO
17 MAY 2010

SRIA. DEL R. AYUNTAMIENTO

SESION DEL MIERCOLES 12 DE MAYO DE 2010, 10: 00 HRS

Blanca C. Matias

En sesión efectuada por la COMISION DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y COPRODER a las 10:00 (diez horas) del día 12 (doce) de Mayo del año en curso, en la Sala de Juntas de Regidores de la Presidencia Municipal de ésta ciudad, y en apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en el artículo 29 fracción II y IV y del artículo 119 Fracción I y II del Reglamento Interior Vigente para el Republicano Ayuntamiento de Torreón, dentro del tercer punto de la orden del día, se llevo al siguiente acuerdo que por el presente se emite DICTAMEN, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

UNICO: Se analiza la propuesta formulada para su discusión, y en su caso aprobación, realizada por el GENERAL DE DIVISION DIPLOMADO ESTADO MAYOR, COMANDANTE DE LA XI REGION MILITAR, MARIO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ BARREDA, por oficio No. 5583 fechado al 07 de marzo de 2010, donde requiere que se modifiquen los Resolutivos Quinto del punto Decimocuarto la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2004 y Sexto del punto Décimo de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Julio de 2004, a través de los cuales se resuelve, "Desincorporar del dominio público del patrimonio municipal el bien ubicado en carretera Torreón-Matamoros, con superficie de 989,056.015 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: 1.- PARTIENDO DEL VERTICE 1 UBICADO EN BOULEVARD TORREON MATAMOROS CON UNA SUPERFICIE DE 989,056.015 (NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PUNTO QUINCE) MTS CUADRADOS, QUE LIMITA: AL PONIENTE CON EL PREDIO DEL PANTEON EXISTENTE, SE MIDE CON RUMBO SOO 30'00"E UNA DISTANCIA DE 773.737 METROS PARA LLEGAR AL PUNTO 2 COLINDANDO ESTE TRAMO CON EL PANTEON JARDINES DEL TIEMPO Y FRACCIONAMIENTO CERRADALAS FLORES I Y II ETAPA; DEL ANTERIOR PUNTO CON RUMBO N89 30'00"E SE MIDE UNA DISTANCIA DE 1,237.38 METROS PARA LLEGAR AL PUNTO 3 COLINDANDO EN ESTE TRAMO CON EL FRACCIONAMIENTO LATINOAMERICANO; DEL ANTERIOR PUNTO CON RUMBO N06 30'00"W SE MIDEN 135.50 METROS PARA LLEGAR AL PUNTO 4; DE ESTE PUNTO CON RUMBO N00 30'00"E



Mario Marco Antonio González Barreda
[Signature]

[Signature]



TORREÓN
gentetrabajando

SE MIDEN 101.00 METROS PARA LLEGAR AL PUNTO 4; DE ESTE PUNTO RUMBO N05 30'00"E SE MIDE UNA DISTANCIA DE 176.00 METROS PARA LLEGAR AL PUNTO 6; DE ESTE PUNTO CON RUMBO N50 30'00"E SE MIDE UNA DISTANCIA DE 205.25 METROS PARA LLEGAR AL PUNTO 7; DE ESTE PUNTO CON RUMBO N29 30'00"W SE MIDE UNA DISTANCIA DE 268.062 METROS PARA LLEGAR AL PUNTO 8, TODOS ESTOS TRAMOS COLINDANTES AL POBLADO EL AGUILA; Y FINALMENTE DEL PUNTO 8 CON RUMBO S89 30'00"W SE MIDE UNA DISTANCIA DE 1,273.39 METROS PARA LLEGAR AL PUNTO 1, PUNTO D ÉPARTIDA DE LA POLIGONAL COLINDANDO ESTE ULTIMO CON EL TRAMO TORREÓN-MATAMOROS". También, "que una vez que éste acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalice en un contrato de donación gratuita ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente éste acuerdo, y en el capítulo que corresponda se pacten por las partes las causas por las cuales puede revocarse o rescindirse el contrato, independientemente de las causas de caducidad o revocación, para que en esos casos el inmueble se reincorpore al patrimonio municipal, sin responsabilidad del Ayuntamiento de pagar ninguna compensación ni indemnización".

Por último, se validó la enajenación a título gratuito del predio precitado, a favor de la Administración Pública federal; en cuyo punto trascendental resuelven que "una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalice en un contrato de donación gratuita ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo, y en el capítulo que corresponda se pacten por las partes las causas por las cuales puede revocarse o rescindirse el contrato, independientemente de las causas de caducidad o revocación, para que en esos casos el inmueble se reincorpore al patrimonio municipal sin responsabilidad para el Ayuntamiento de pagar ninguna compensación ni indemnización".

CONSIDERANDO

UNICO: Que una vez discutido y analizado el punto, y con apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, y en plena observancia de lo previsto por el artículo 1º, 28 fracción I, 29 fracción I, II, VII y X, 99 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, 26, 29, 37 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º y 17 de la Ley Orgánica del Ejercito y Fuerza Aérea Mexicanos, 85 del Reglamento Interior de la Secretaria de la Función Pública, se aprueba por unanimidad de los integrantes de esta Comisión la solicitud planteada por el General de División Diplomado Estado Mayor, Comandante de la XI Región Militar, MARIO MARCO ANTONIO GONZALEZ BARREDA, emitida mediante Oficio Número 5583 de fecha 07 de marzo de 2010, los integrantes de ésta Comisión resuelven procedente

Blanca O. Maltes

Mario Marco Antonio Gonzalez Barreda

[Signature]

[Signature]





dicha petición, y por consiguiente modificar ambos acuerdos en materia, pronunciando el siguiente:

ACUERDO

Toda vez que el H. Congreso del Estado de Coahuila, mediante decretos números 102 de fecha 7 de noviembre de 2006 y 212 del 18 de junio de 2004, autorizó la desincorporación del predio antes referido, y validó el Contrato de Donación Pura y Simple (a título gratuito) a favor de la Administración Pública Federal para que por conducto de la Secretaría de la Función Pública sea destinado a la Secretaría de la Defensa Nacional, para que ésta Secretaria de Estado destine y utilice dicho bien exclusivamente para la ubicación de un campo de concentración militar; por lo que dicho inmueble fue incorporado al Patrimonio Inmobiliario Federal; inmuebles que se encuentran regulados y controlados por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, dependiente de la Secretaría de la Función Pública; se autoriza que se formalice en un contrato de donación gratuita ante la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal y Dirección de Titulación, Acuerdos Secretariales y Contratos, dependientes de la Secretaría de la Función Pública, conforme a la normatividad aplicable vigente y de conformidad con el artículo 99 fracción I de la Ley general de Bienes Nacionales.

Remítase por conducto de la Secretaria de esta Comisión oficio dirigido a la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, de esta ciudad, a fin de que se incluya en la próxima sesión de cabildo para su análisis discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y siguientes del capítulo IX Sección Cuarta y del artículo 119 Fracción I y II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

PRESIDENTE	 C. MARIA LUISA CASTRO MENA
SECRETARIO	 LIC. MARTHA ESTHER RODRIGUEZ ROMERO





LIC. LUCRECIA MARTINEZ DAMM

VOCALES



LIC. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO



LIC. BLANCA ALICIA MALTOS MENDOZA